

Senttes Las hipotecas quedoy queson Las que se ontie
nen en esta Villa que con Igual Solennidad se
Sentto que el Inyente de estas haciende atese mill
Las de elton Las que se fianzaxon para el Seguro
de dicha Alcaldia, y tanto = A. S.º Suglio con el mis
mo Rendim.º. Y en razon que habiendo por ser en
tado dicho testimonio Lista de las fincas, Las Ad
mita Zagueda, Y en su consecuencia Manda que
Continue en el uso Y exercicio de tal Alcayde en
Villa de el Arrendamiento que tenia echo, los
Quatro Meses que me faltaban para un año lim.
de el, Y quando lugar a esto no haya sea para que
se me restituyan los emolumentos que aproduzida
dicha Alcaldia en el tiempo de mi prision Y dan
do de mi Cargo Las satisfacion de los abaxos a los
que Interinam.º. anse abido este empleo, Y admitidos
quesean dhas fianzas se me de el honor de dar
te testimonio para hazerlo presente ante dho
Procurador a quien esta Cometida La restitucion
de la Posesion a el favor que es pero Mereced de
La Justificacion Y piedad de los S.º. Cuya vida pi
do a Dios La dilate por muchos años en su may
Grandesa S.º. = Por lo tenido =

Juan Lomas
Zagueda

Aviso... Por presentada con el testimonio y Masior

